

ORDENANZA N° 13/93.

VISTO: La nota enviada por el Ejecutivo Municipal, sobre nuevas Habilitaciones Comerciales y,

CONSIDERANDO: Que, no existen en las Ordenanzas vigentes, sobre habilitaciones comerciales, rubros que actualmente se encuentran en explotación,

Que, es menester para el mejor funcionamiento administrativo-contable del Municipio, ampliar el listado de rubros con su habilitación específica.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confiere la Ley 3098,

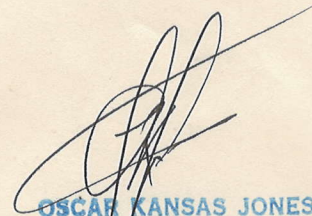
ORDENA

Artículo 1°): Apruébansè a partir del presente año, la cantidad de módulos, por las habilitaciones comerciales que a continuación se detallan;

- 1°): Consultorios: Oftalmológicos, Odontológicos, Bioquímicos y Médicos clínicos, Zona Urbana por año, 60 módulos y en Zona Rural por año, 48 módulos.
- 2°): Sala de Juegos y Entretenimientos: por año, 78 módulos.
- 3°): Fábrica de Embutidos: por año, 54 módulos.
- 4°): Comunicaciones y Locutorios; por año, 90 módulos.
- 5°): Cabarets y Wiskerías: por año, 210 módulos.
- 6°): Peleterías: por año, 72 módulos.
- 7°): Crideros avícolas y otros animales de granja: por año, 72 módulos.
- 8°): Imprenta: por año, 60 módulos.
- 9°): Agencia de Turismo: por año, 60 módulos.
- 10°): Servicio Fúnebre: por año, 80 módulos.-

Artículo 2°): Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación, Dése a publicidad y cumplido ARCHIVÉSE.-


DAVID AURELIO JONES
SECRETARIO LEGISLATIVO


OSCAR KANSAS JONES
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Tresvalín - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 19 DE MARZO DE 1.993 Y REGISTRADA EN ACTA N° 366.-



POR TANTO: TENGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL.
Secretaría de Gobierno, Municipalidad de Trevelin, 26 de Marzo de 1993.

[Handwritten signature]
MIGUEL HÉRALDO MEDINA
 Intendente Municipal
 Trevelin - Chubut

[Handwritten signature]
EURLYN DEL EVANS
 Sec. General de Gobierno
 Municipalidad de Trevelin

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébense a partir del presente año, la cantidad de unidades, por las habilitaciones comerciales que a continuación se detallan:

- 1º): Consultorios: Odontológicos, Oftalmológicos, Radiológicos y Médicos clínicos, Zona Urbana por año, 60 unidades y en Zona Rural por año, 48 unidades.
- 2º): Sala de Emergencia y Enterohepatología: por año, 78 unidades.
- 3º): Fábrica de Ambulancias: por año, 54 unidades.
- 4º): Comunidades y Locutorios: por año, 90 unidades.
- 5º): Cocinas y Almacenes: por año, 210 unidades.
- 6º): Fábricas: por año, 78 unidades.
- 7º): Cárnicas avícolas y otros animales de granja: por año, 78 unidades.
- 8º): Imprentas: por año, 60 unidades.
- 9º): Agencia de Turismo: por año, 60 unidades.
- 10º): Servicio Laboral: por año, 80 unidades.

Artículo 2º): Pase al Poder Ejecutivo Municipal para su implementación. Dese a publicidad y cumplido ARCHIVAR.

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
 19 DE MARZO DE 1993 Y REGISTRADA EN ACTA N° 366.